



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00214 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	HDI Seguros S.A.S
Demandado	Juan Felipe Cardona López
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito Anuncia terminación

Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no incorpora los dineros retenidos a la parte demandada de conformidad con el reporte de depósitos judiciales, razón por la cual se procede a modificar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo hasta									
Tasa mensual pactada >>>		Máxima		Mora hasta (Fol.)		3-may-21					
Resultado tasa pactada o pedida >>>		0,00%		0,487%		Comercial		X			
Mora TEA pactada, a mensual >>>		0,00%		0,487%		Consumo					
Tasa mensual pactada >>>		0,487%				Microc u Otros					
Resultado tasa pactada o pedida >>>		0,487%									
Saldo de capital, Fol. >>											
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Doc. Anual	Autorizado	Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
23-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	0,487%	3.148.611,00	8	4.086,94	Valor	Folio	0,00	0,00
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	0,487%		30	15.326,02			4.086,94	3.152.697,94
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	0,487%		30	15.326,02			19.412,96	3.168.023,96
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	0,487%		30	15.326,02			34.738,99	3.183.349,99
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	0,487%		30	15.326,02			50.065,01	3.198.676,01
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	0,487%		30	15.326,02			65.391,03	3.214.002,03
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	0,487%		30	15.326,02			80.717,06	3.229.328,06
1-abr-21	26-abr-21	17,31%	1,94%	0,487%		26	13.282,55			96.043,08	3.244.654,08
27-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	0,487%		4	2.043,47	3.431.985,00		109.325,63	3.257.930,63
1-may-21	3-may-21	17,22%	1,93%	0,487%	0 (172.004,90)	3	0			(3.320.615,90)	(172.004,90)
Resultados >>>								3.431.985,00		0,00	(172.004,90)
SALDO DE CAPITAL											(172.004,90)
COSTAS											157.430,55
SALDO DE INTERESES											0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO											(14.574,35)

Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la

terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.

## Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c6e96e5d7f825cdf432bac905ac626c3be04a0f281ea1ea13501dbdbfd73b41  
Documento generado en 04/05/2021 10:37:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>